



06/02/2025

CRE
EAD
64000

RUTA: R-1

ACUSE: SIN ACUSE

ST

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111207395124

MTY02

CEL: 0

DESTINATARIO: 38820991

CHRISTIAN ORLANDO GARCIA

SERAFIN PENA 1010 INT PSILLO G , 1

L 298 Y 296 CENTRO MONTERREY, MONTERREY, 64000

NUEVO LEON, MEXICO, TEL: 8186803117

1

CAJA

ITM

T6

Referencia:
Observaciones:

1.- Doble esta hoja por la línea punteada

2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.

AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IMPULSORA DE TRANSPORTES MEXICANOS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ITM Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estarán refiriendo a ITM y/o EL PORTEADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su" y "suyo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes, ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportarán, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad, DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.

[illegible][illegible]

ACTIVA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta el **valor declarado** de su **ENVIO**, por ello es necesario que usted sufra alguna avería, pérdida, dolo, robo con violencia o extravío, u otros tipos de eventos de los que son objeto de contratos en el servicio de transportación de carga, deberá de igual forma, contratar un seguro que le ampare contra los riesgos mencionados, mismo que podrá adquirir voluntariamente con las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, o no estar en condiciones de avería, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, Puertos y Auto-transporte federal, CAPAT, Art 166 del apartado V donde se determina que a falta de la declaración del valor del ENVIO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 días de **Salario Mínimo General Vigente** en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que corresponda tratándose de ENVIOS de menor peso, en caso de optar por declararnos el valor de su ENVIO, es responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declara excede del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente de igual forma por nuestra parte, así como por parte de la aseguradora con quien adquiere la póliza de seguro, no estamos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el límite máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceso en el valor declarado, usted podrá solicitar a la compañía de seguros con quien adquirió su póliza, el

[illegible]

DECIMA. Cuando usted adquire la póliza de seguros a través de la compañía aseguradora que le ponemos a consideración, usted acepta que por nuestra parte, solo seguiremos como su intermediario ante dicha Aseguradora, solo en el caso de dicha póliza y gestor de las reclamaciones correspondientes que usted interponga ante la aseguradora ya mencionada.

DECIMA PRIMERA.- Si al momento de la entrega de su ENVIO, resultara alguna pérdida, avería, daño, no o extravío, el DESTINATARIO deberá hacerlo constar por escrito en el acto en el caso de avería, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posterior a este acto, usted o su DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de Paquetexpress en el cual se indica en el anverso de esta carta de porte o bien en cualquiera de nuestras sucursales establecidas en nuestro país, en un horario de 8:00 horas a las 18:00 horas los lunes a viernes o en el caso, podrá hacerlo vía correo electrónico, escaneando su carta de reclamación a la dirección de correo: reclamaciones@paquetexpress.com.mx, dicha carta deberá contener constancia con ella en un lapso no mayor de 15 días naturales, iniciando el cómputo de dicho periodo. La falta de reclamación verbal y el pago de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado por el ENVIO en cuestión, impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose demostrar improcedencia su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de darle constatación a su carta de reclamación, en un lapso no mayor de 15 días hábiles.

DECIMA SEGUNDA.- El valor del ENVIO que usted nos declara, tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Reposición, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor del ENVIO que declare, puesto que el seguro no lo ampara, de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVIO.

DECIMA TERCERA.- Su ENVIO lo estaremos entregando a su DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiera en el momento y que consideremos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del IFE, pasaporte, cedula del servicio militar nacional, poder notarial y carta poder correspondiente.

DECLARA CUARTA.- Por nuestra parte, no tenemos la facultad de abrir SUS ENVÍOS para verificar su contenido, por lo que en caso de existir sospechas en la declaración de su contenido, podremos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de estos, se solicitará la asistencia de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso la de un notario público.

En caso de que el envío sea de carácter personal, el/los propietario/s de los bienes que se encuentran en el envío cuando lo descubierto, durante el proceso de control o traslado en cualquiera de estas Aduanas de México, se encuentre en el momento de la entrega de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido correspondiente a una materia de carácter personal, **CONFESIONA** que el/los propietario/s de los bienes que se encuentran en el envío cuando lo descubierto, durante el proceso de control o traslado en cualquiera de estas Aduanas de México, se encuentre en el momento de la entrega de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido correspondiente a una materia de carácter personal, no transportable, según cláusula de este documento, SU ENVÍO podrá ser detenido por la propia autoridad competente o en su caso, por nuestra empresa, obligándose en cualquiera de los casos, a pagarnos íntegramente el costo del servicio contratado, más los gastos extraordinarios que surjan. En el caso que su ENVÍO lo tengamos que detener en alguna de nuestras ubicaciones, por las circunstancias ya expuestas en esta cláusula, usted bajo su responsabilidad y costo, se obliga a pagar a recogerlo en un tiempo no mayor de CINCO días, en caso contrario, aplicará la cláusula de este presente contrato, por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un plazo no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisamente al domicilio de

DECLARA SEXTA.- Tratándose de Robo con violencia o Extorsión de mercancías con valor declarado en dondeje herido hacia solo paraca y su reclamo procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Envío, se procederá a indemnizarle contra el valor que resuelve, dividido el valor total de los buultos declarados en el anverso de esta Carta de Envío, entre el número total de buultos declarados en el anverso de esta Carta de Envío, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por buulto, una vez que se nos haya acreditado la debida presencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas 7ma y 8va del presente contrato, tratándose de Envíos asegurados, mismos que sufreran algún daño, podrá ser reparado y como tal las condiciones de esta Carta de Envío, sobre su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin que usted proceda a reparar dichos daños, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres comprobantes de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien declarado, será de su exclusiva responsabilidad.

DECLARA SEPTIMA.- Suscrita acepta además que en caso de que exista evidencia que acredite la responsabilidad de los embarcos y bienes de forma alguna, la responsabilidad es correlativa del envío su utilización, ya que estas cosas son de NO ASES, la protección absoluta o adecuada de los Envíos, los ponemos a su consideración por si resuelve o decide reparar el bien declarado.

de protección para su ENVOÍO, sin que esto vaya en perjuicio de nuestra empresa o contravenga las órdenes de la presente Carta de Porte. No nos hacemos responsables por pérdidas o daños económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquemos sus mercancías, si nuestra empresa no optó por utilizar el servicio de empaque de sus mercancías, es un servicio por el cual se cobra un costo adicional de manera formal y se le entregará un comprobante fiscal por tal servicio, solo así tendrá el derecho de reclamación alguna dada a sus mercancías, si el empaque no fue adecuado o suficiente.

El presente Aviso de Privacidad es una declaración pública de la Avisa de Privacidad del "Club Aerolíneas y Agente México," se pone a disposición de todos los clientes de esta Corporación al siguiente AVISO DE PRIVACIDAD (SIMPLIFICADO) DESTINADO PARA CLIENTES Y EXCENTRIS: En su carácter de titular, te informamos los términos y condiciones bajo las cuales TUAVIA® llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nosotros proporciones y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrás ejercer tus derechos a la privacidad, autodeterminación informativa y protección de datos, así como el pago a tu favor de los costos de reproducción de los documentos que solicites. Los datos personales que recopilamos son aquellos necesarios para proporcionar el servicio de transporte aéreo que solicitas, así como los datos necesarios para mejorar nuestros servicios, promoverlos, evaluarlos, darles soporte, así como cualquier otro propósito legítimo. El domicilio de TUA, para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad y demás cuestiones relacionadas con el mismo, se encuentra ubicado en Boulevard Margalo Gándara S/N, Centro Histórico, Ciudad de México, CDMX, México.

[illegible]

DECLARA NOVENA.- Para el caso de interpretación y cumplimiento en el presente contrato, las partes se someten a las competencias de la Procuraduría Federal del Consumidor (EN LA VIA ADMINISTRATIVA) y en caso de SUBSISTIR LA CONTROVERSIDA a la competencia de los Tribunales del Poder Común de los Mochis Sinaloa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponder. Leído y explicado que fue el contenido del presente contrato las cláusulas que lo conforman, el REMITENTE es conforme con el mismo, apendándose a los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden, a las consecuencias legales que se pudieran originar por motivo de la celebración del mismo, se firma en el lugar que corresponde de manera voluntaria, sin coacción de ninguna índole. EL MODELO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADHESION FUE REGISTRADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE CONTRATO DE ADHESION DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR BAJO EL NUMERO 5815-2013 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013 CUALQUIER VARIACION DEL PRESENTE CONTRATO EN PERJUICIO DEL CONSUMIDOR FRENTE AL CONTRATO DE ADHESION REGISTRADO SE TENDRA POR NO PUESTA.